

**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Beruala, S.A. (Bermeo)****Bases específicas para la convocatoria de ayudas del año 2018, dirigidas a jóvenes, para la revitalización del Casco Viejo de Bermeo.**

|  |   |
|--|---|
| ÁREA-DEPARTAMENTO-ORGANIZACIÓN MUNICIPAL       | Beruala, S.A.   |
| INSTRUCTOR:                                    | Técnico/a de Beruala.   |
| COMISIÓN DE VALORACIÓN:                        | El Consejo de Administración o la Consejera-Delegada + Técnico/a de Beruala.  |
| ÁREA DE SUBVENCIÓN:                            | Ayuda a la emancipación juvenil, mediante ayudas para el pago de alquileres durante el año 2018.  |
| CÓDIGO:  | Ayuda de Beruala, S.A. 2018.  |
| CANTIDAD DE DINERO ASIGNADA EN EL PRESUPUESTO: | 70.000,00 euros. Se financiará a cuenta del «Programa de ayudas dirigidas a jóvenes para la revitalización del casco viejo», de Beruala.  |
| OBJETIVO:                                      | Ayudar a jóvenes de Bermeo, de entre 18 y 35 años, en el pago del alquiler de viviendas en el Casco Viejo de Bermeo, con el fin de colaborar en su emancipación y promocionar el alquiler.  |
| PLAZO:   | Se podrán presentar solicitudes hasta el final del año 2018, en el Registro General de Bermeo, oficina Berhaz. Calle Ertzilla, 6-8.<br>Efectos de la solicitud: Aceptada la subvención, tendrá efectos desde el día de la firma del contrato (los contratos anteriores a 2018 se entenderán firmados a 1 de enero), siempre y cuando el contrato siga vigente en el plazo de solicitud.   |
| CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN:           | <ol style="list-style-type: none"><li>1. La vivienda alquilada debe estar situada en el Casco Viejo de Bermeo.</li><li>2. La vivienda alquilada debe constituir residencia habitual del solicitante, y el contrato de alquiler debe establecer una duración mínima de 12 meses, y en ese plazo se deberán mantener todas las condiciones especificadas en estas bases.</li><li>3. Los precios máximos de los alquileres deberán ser los siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>— Viviendas de hasta 60 m<sup>2</sup> útiles: 400,00 euros.</li><li>— Viviendas de entre 61 y 80 m<sup>2</sup> útiles: 450,00 euros.</li><li>— Viviendas de más de 80 m<sup>2</sup> útiles: 500,00 euros.</li></ul></li><li>4. Quedan fuera del concepto de esta ayuda los gastos de garaje, comunidad y administración, así como el Impuesto de Bienes Inmuebles, aunque aparezcan recogidos en el contrato. En caso de estar incluidos en el contrato, si no se presenta justificación mensual de cada concepto, se entenderá un coste de 30 euros, y se deducirá esa cantidad de la cantidad del contrato (en la práctica, se reducirá el precio del contrato).</li><li>5. El pago del alquiler deberá hacerse mediante domiciliación bancaria.</li></ol> |



|   |  |
|---|--|
| <p>SOLICITANTES:</p>                                    | <p>No cumplir con las condiciones para solicitar las ayudas o presentar la solicitud fuera de plazo, será causa suficiente para que ésta no sea admitida.</p> <p>El fraude derivado de la no coincidencia de las declaraciones presentadas con la realidad será calificado como fraude tributario.</p> <p>Desde la solicitud y durante todo el periodo de las ayudas (hasta diciembre de 2018), los solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Individual: tener entre 18 y 35 años.</li><li>2. Quienes convivan con otras personas: en caso de unidades convivenciales, al menos uno de los miembros deberá tener entre 18 y 35 años.</li></ol> <p>* Respecto a las presentes ayudas, se entenderá por unidad convivencial una pareja, con ambos miembros mayores de edad, tengan o no menores a su cargo; o una persona sola con menores a su cargo.</p> <p>** Si no hay relación económica entre los miembros de la unidad convivencial, podrá presentar solicitud cada miembro que cumpla las condiciones. En tal caso, la suma de las ayudas obtenidas por cada miembro no podrá superar la cantidad máxima de ayudas por vivienda.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Que el solicitante ni ningún miembro de la unidad convivencial sean propietarios de otra vivienda; en caso de serlo, que su porcentaje de propiedad no supere el 50%, y que el valor de dicha participación no supere los 75.000 euros de valor catastral. Aún así, si la participación y el valor catastral fueran superiores, se exceptuarán los casos en que el solicitante no pueda legalmente utilizar la vivienda.</li><li>4. Todos los miembros de la unidad convivencial deberán aparecer empadronados en la vivienda (tendrán que verificarlo antes de solicitar la ayuda). Si hay otras personas empadronadas antes de la firma del contrato, el propietario estará obligado a darlas de baja del padrón municipal.</li><li>5. Que al menos uno de los miembros de la unidad convivencial haya estado empadronada en Bermeo durante tres años, o en el último año sin interrupción.</li><li>6. Que el solicitante tenga unos ingresos hasta los máximos que se indican:<ul style="list-style-type: none"><li>— Hasta 28.000,00 euros brutos al año: cuando el solicitante es una persona individual.</li><li>— Hasta 39.000,00 euros brutos al año: cuando los solicitantes sean una unidad convivencial, o si no hay relación económica entre los compañeros de piso.</li></ul></li><li>7. En cuanto a la composición de los ingresos, los rendimientos brutos provenientes de las rentas del capital del último ejercicio fiscal no podrán superar los 600,00 euros.</li><li>8. Pueden ser beneficiarios de ayudas todos los que compartiendo la vivienda, hayan firmado el contrato de arrendamiento y cumplan con las demás condiciones exigidas. En este caso, las solicitudes serán examinadas individualmente y el precio del contrato se computará entre todos los firmantes del contrato.</li><li>9. Todos los miembros de la unidad convivencial deberán estar al corriente de pago de todos los impuestos, tasas o sanciones del Ayuntamiento de Bermeo.</li><li>10. No podrá haber relación de parentesco, ni consanguíneo, ni por afinidad, hasta el segundo grado, entre el beneficiario y el arrendador.</li></ol> |
| <p>CONCEPTO-PROGRAMA SUBVENCIONABLE ECONOMICAMENTE:</p> | <p><i>Concepto por el que se puede obtener subvención económica:</i> Ayuda a los y las jóvenes de Bermeo para alquilar viviendas en el Casco Viejo de Bermeo.</p> <p>Condiciones que deben cumplir las viviendas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La vivienda arrendada debe tener licencia de habitabilidad.</li><li>2. Debe contar con ducha o bañera.</li><li>3. Tener sistema de agua caliente sanitaria para baño y cocina.</li><li>4. Contar con instalación eléctrica de 220 voltios con su boletín correspondiente.</li><li>5. Suministro de agua potable.</li><li>6. Saneamiento conectado a la red general.</li><li>7. Ventilación al exterior.</li></ol> <p>Los técnicos de Beruola podrán recabar en cualquier momento la información para la comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas.</p> <p><i>Si la solicitud no formaliza todos los documentos exigidos:</i> el interesado tendrá un plazo de 10 días para corregir los errores, a contar desde el día siguiente a que Beruola le notifique dicho requerimiento.</p>  |



PROCEDIMIENTO  
Y DOCUMENTACIÓN  
A PRESENTAR:

*Procedimiento para otorgar la subvención:* Concurrencia competitiva.

La *solicitud de subvención*, se presentará en instancia municipal, habiendo completado todos los datos. Además, habrá que presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de residencia de cada persona solicitante de la ayuda. Si hay menores de edad, o para acreditar el parentesco, fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Copia del contrato de arrendamiento vigente en el año 2018 y comprobantes de pago de la renta.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.
- Declaración jurada de no ser propietario de ninguna vivienda en el Estado.
- En caso de cotitularidad de alguna vivienda:
  - Fotocopia compulsada de la Escritura en la que se recoja el porcentaje de propiedad.
  - Fotocopia compulsada del valor catastral.
  - Documento acreditativo de la excepción que se alegue.
- Documentos acreditativos de los ingresos de todos los solicitantes, o de todos los miembros de la unidad convivencial.
  - A) Quienes declaren IRPF:
    - Fotocopia de la declaración presentada del último ejercicio.
    - Certificado de prestaciones no contributivas, si las hubiera percibido.
  - B) Quienes no hayan declarado IRPF:
    - Certificado de la Hacienda Foral de no obligatoriedad de presentar declaración de IRPF (del último ejercicio vencido de renta antes de la solicitud).
    - En el caso de trabajadores por cuenta ajena, justificante de ingresos brutos por todos los conceptos, emitido por el empleador.
    - En caso de pensiones o becas, prestaciones o subsidios (incluidas ayudas de bienestar social), certificado de las ayudas del presente ejercicio.
- Acreditar estar al día de las obligaciones con el Ayuntamiento de (El Ayuntamiento de Bermeo lo comprobará de oficio).
- Declaración jurada de otros ingresos (acreditando las cantidades) por parte de otra/s entidad/es, o de la solicitud de las mismas; por ejemplo, ser beneficiario de PCV (Prestación Complementaria de Vivienda), y ayudas de Emergencia Social del Patronato de Bienestar Social de Bermeo.

*Cantidad máxima de subvención del programa:*

1. La cantidad máxima será el 50% de la renta mensual, y en todo caso, 200 euros/mes.
2. La subvención que se puede obtener en esta convocatoria será por las rentas del año 2018.
4. La cantidad obtenible se definirá atendiendo a los datos de la siguiente tabla:

| Solicitante         | Ingresos brutos     | % Alquiler | Ayuda máxima por vivienda* (€) |
|---------------------|---------------------|------------|--------------------------------|
| INDIVIDUAL          | 25.000,01/28.000,00 | %20        | 80,00                          |
|                     | 22.000,01/25.000,00 | %30        | 120,00                         |
|                     | 20.000,01/22.000,00 | %40        | 160,00                         |
|                     | 0/20.000,00         | %50        | 200,00                         |
| UNIDAD CONVIVENCIAL | 33.000,01/39.000,00 | %20        | 80,00                          |
|                     | 30.000,01/33.000,00 | %30        | 120,00                         |
|                     | 26.000,01/30.000,00 | %40        | 160,00                         |
|                     | 0/26.000,00         | %50        | 200,00                         |

(\*) Cuando no haya relación económica entre compañeros de piso, no podrán superar entre todos el máximo establecido por vivienda, y en tal caso se reducirán proporcionalmente las ayudas para ajustarlas a dicha circunstancia.

*Pago de la subvención:*

La subvención no se abonará en el caso de que el solicitante no haya justificado alguna otra subvención, y si el plazo para justificarla se haya agotado.

Tampoco se abonará en el caso de que se le haya reclamado al solicitante la devolución alguna de las ayudas citadas, y no se haya producido tal devolución.

En todos los demás casos, se abonará la subvención en el plazo de un mes desde la fecha en que la subvención haya sido otorgada, con periodicidad mensual.

*Obligaciones de los beneficiarios de la subvención:*

- Cumplir con las condiciones de las presentes bases específicas.
- Trimestralmente, deberán presentar los justificantes de los pagos realizados mensualmente por el contrato de alquiler: factura del alquiler o recibo, más justificante de pago.
- En las condiciones a cumplir por el beneficiario (los que se recogen en el punto solicitantes) si se da algún cambio desde que se solicitó la ayuda, la documentación necesaria.
- Antes de que se dé el último pago, todos los miembros de la unidad convivencial beneficiarios deberán presentar certificado de ingresos actualizado (último punto de los documentos a presentar).



|   |   |
|---|---|
| <p>DOCUMENTACIÓN<br/>RELACIONADA:<br/>COMPATIBILIDAD<br/>CON OTRAS AYUDAS</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>— Las subvenciones otorgadas de acuerdo a las presentes bases específicas son compatibles con otras ayudas para el mismo objetivo, siempre y cuando la suma de las ayudas por este concepto no supere el máximo de ayudas.</li><li>— Quedan expresamente excluidos como solicitantes de estas ayudas aquellos/as jóvenes que tengan vivienda alquilada a través del programa Bizigune, o cualquier programa similar.</li></ul> <p><i>Excepción:</i> Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellos/as jóvenes beneficiarios/as de ayudas para situaciones de exclusión social o de alivio de situaciones extremas, así como los beneficiarios de la Prestación Complementaria para Vivienda.</p> |
|---|---|

En Bermeo, a 24 de mayo de 2018.—La Consejera Delegada, Irune Ormaetxea